

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 30 de junio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-EDJ-001/2026.

Accionante: Raúl Meza Abonce.

Morelia, Michoacán, a treinta de junio del dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Magistrado Eric López Villaseñor, Presidente Suplente de este órgano jurisdiccional, con la impresión de correo electrónico y escrito presentado vía electrónica, a través del correo carlos.escobedo@defensorxs.com, por Carlos Escobedo Suárez, quien se ostenta como representante legal y autorizado de Raúl Meza Abonce,3 mediante el cual, promueve Excitativa de Justicia, relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2026, cuya instrucción corresponde a la ponencia de la Magistrada Presidenta de este Tribunal. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Solicitud de constancias para la integración de expediente.** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 127 del Reglamento Interior, para contar con todos los elementos necesarios para la sustanciación del asunto que nos ocupa, se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que, con copia certificada de las constancias necesarias del Juicio de la Ciudadanía TEEM-JDC-063/2026 integre el expediente respectivo, para lo cual, se le faculta para solicitar la documentación referida a la Magistratura Instructora en el asunto de referencia. Una vez cuente con la documentación necesaria, se le instruye a su vez para que, devuelva inmediatamente los originales del juicio de referencia a la Ponencia Instructora. **III. Registro.** Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-EDJ-001/2026**. **IV. Domicilio.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento Interior, en relación con el numeral 32 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, se tiene al Accionante señalando los correos electrónicos carlos.escobedo@defensorxs.com, dayrahermandez@defensorxs.com, leonardoza@defensorxs.com para recibir notificaciones. **V. Ratificación del escrito de excitativa de justicia y señalamiento de la audiencia para el desahogo de ratificación.** Previa a la solicitud de informe con justificación a la Magistratura Instructora y tomando en consideración que el escrito de excitativa de justicia fue presentado a través del correo electrónico de la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y con la finalidad de subsanar el requisito contenido en la fracción VII, del numeral 10 de la Ley de Justicia y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a la firma autógrafa, se requiere a la parte accionante a fin de que en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, ratifique el referido escrito. A

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

fin de que cumpla con lo anterior, se enlistan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes opciones:

1. Presentar el escrito original con firma autógrafa directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal. 2. Acudir de manera personal o a través de su representante a las instalaciones del Tribunal Electoral a ratificar el escrito, llevando consigo identificación oficial vigente y/o, en su caso, la documentación necesaria para acreditar su personería. 3. Enviar el escrito original con firmas autógrafas al Tribunal a través de paquetería. Si opta por esta vía, la parte actora deberá prever la recepción en el Tribunal dentro del plazo que se otorgue para la ratificación. 4. A través de una videoconferencia o videollamada. Si opta por esta opción, se fijan las **catorce horas del uno de julio de la presente anualidad** para que tenga verificativo la audiencia de ratificación correspondiente, a través de la plataforma "Microsoft Teams"; para lo cual se hace de su conocimiento las previsiones siguientes: La audiencia se llevará a cabo a través del link https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZmEwOGU0YjYtYTZiNy00ZTI2LTliNzktNWZiYmU1ZGY1Yjly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22e9269cae-dc5f-4131979d2e71cb2aacc422%2c%22Oid%22%3a%22d17a9e5f-f988-4e1d-84f77ba1e9b5f06b%22%7d Id de reunión: 221 093 190 006 991 Código de acceso: dH79ym7v. La videollamada será grabada. El acceso estará disponible desde diez minutos previos al inicio de la audiencia. El accionante deberá contar con una conexión estable a internet y una cuenta de correo electrónico, previamente ingresada. La cámara y micrófono deberán estar encendidos en todo momento. La parte Accionante deberá contar con identificación oficial al momento del inicio de la reunión virtual. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de los Lineamientos, se hace del conocimiento del Accionante que, mediante la videollamada será ratificado en su escrito. Se levantará el acta de desahogo correspondiente. Asimismo, se pone a su disposición el teléfono oficial de este órgano jurisdiccional 4431130130, a efecto de que, en caso de tener alguna dificultad técnica la informe de inmediato. Lo anterior, bajo apercibimiento que, en el caso de no ratificar su escrito, éste será desechado en términos de los artículos 28 y 29 de los Lineamientos. **V. Publicación de datos personales.** De conformidad con el artículo 6 de los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN", se hace del conocimiento de la Accionante, que tiene derecho a manifestar, hasta antes de que se dicte resolución, oposición a que sus datos personales se incluyan en la publicación; en la inteligencia que, de ser omisa, se entenderá que otorga su consentimiento para que dichos datos sean públicos. **Notifíquese. Personalmente o por correo electrónico al Accionante** y por estrados a los demás interesados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I, II y III y 39 de la Ley de Justicia, así como 137 fracción II, 139, 140 fracciones I y II y 142 del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.